

y otro proyecto.

Leído el proyecto derogatorio del Decreto que venía de 4000 al cuerpo de miembros de Guayaquil, se suspendió la discusión a propuesta del Sr. Serra quien ofreció presentar para la próxima varios documentos arreglados a la cuestión, con lo cual se terminó la sesión.

El Presidente

Manuel Lucio Salazar

El Secretario

Ramón Pungartich

Sesión del 30 de Julio de 1892

Concurrieron los Sres. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Barrera, Bragas, Cuamán, Cárdenas, Castilla (Pucallpa), Castilla (Moguel), Córdova, Chaves, García Drouot, Gómez de la Torre, Leon, Lizarzaburu, Montañe, Mateus, Montalvo, Morcote, Meneses, Ortega, Ruiz, Tena, Quereda (J.R.), Saenz, Salazar (J.P.) e Icaza.

Al acta de la sesión anterior fue aprobada.

El Sr. Mateus dijo: La importancia de acta que acaba de leerse manifiesta que no hubo oportunidad en la sesión anterior para razonar sobre la representación dada por el Sr. Ministro de Hacienda a la Comisión, que con fecha propuesta a la H. Cámara relativa a los arreglos pendientes con los tenedores de Bonos.

Esta cuestión que la hizo saber el Sr. ... se acordó con su unánime aceptación, contiene tres proposiciones. La 1ª solicitar del Supremo Gobierno haya saber a la H. Cámara, si estima ineludable

ble e' incondicional la aceptacion por parte de los Tenedores de Bonos, de la ley de 21 de Agosto de 1890. 2.º Solicitar la exhibicion del documento que comprueba tal aceptacion, caso de haberlo. 3.º Obtener mientras haya una resolucion pendiente y si resuelve lo que debe de hacerse el deposito de las sumas que se perciban por el impuesto adicional de 10% a los derechos de Aduana, en uno de los Bancos de Guayaquil.

La contestacion dada por el Excmo. Sr. Ministro satisface solo a la ultima de estas proposiciones, bien que es la mas importante, por cuanto mira al resguardo del producto del impuesto. Pero es tambien de indeclinable necesidad, el que el Congreso tenga conocimiento del documento que acredita la aceptacion de los Tenedores de Bonos.

El Art.º 2.º de la mencionada ley de 21 de Agosto de 1890, dispone que en caso de que no pueda llevarse a cabo este arreglo, se autoriza a la Junta de Credito Publico, para que contrate ad-referendum con el Consejo de los Tenedores de Bonos de la "Deuda Costana" y es a este posible arreglo que se refiere el articulo de la ley de Aduanas en su proposicion disyuntiva cuando dice a seis meses despues de haber hecho cualquier otro arreglo. Por tanto, pido a V. E. se sirva ordenar que por Secretaria se insista en pedir al Sr. Por. Excmo. de Hccta. las explicaciones y el documento solicitados. El informe siguiente de la Comision de Guerra sobre la solicitud de las Sras. Rosario y M.ª Perez, fue aprobada.

"Las Sr^{as}. Rosaria y María Pérez, solicitan que la Legislatura de este decreto especial en favor de ellas, asignándoles Montepío militar por ser hijas legítimas del Comandante Manuel C. Pérez, nuestra Comisión de Guerra observa, 1.^o que la petición ha debido dirigirse al Poder Ejecutivo. 2.^o que las mismas Señoras comparezcan haber depurado primero el término legal dentro del que debían hacer su reclamo; y 3.^o solo acompañando certificados de varios Jefes u'cerca de la calidad militar de sus padres, y no de pacho algunos otros documentos de parte de Pájaros por las cuales cree que debe regarse la solicitud, salvo la más ilustrada opinión del C. Quito, junio 30 de 1892. J. S. Lizagaburu. Ortega. Chavez"

Dióse lectura al oficio del H. Sr. Metro de Hecda con que remite el Mensaje del Excmo. Sr. Presidente de la República, sobre Crédito público, el que también fue leído y pasó por orden del H. Sr. Presidente al estudio de las Comisiones 1.^a de Hecda y de Crédito público.

En 3.^a discusión fue considerado el siguiente proyecto de decreto que ordena el pago del valor de un caballo dado en contribución voluntaria al Ejército Restaurador del 88 por el Sr. Daniel Izquierdo, proyecto que fue aprobado.

El Congreso de la República
del Ecuador

Vista la solicitud del Sr. Daniel Izquierdo

Decreto

Segúrese al Sr. Ingeniero de el caballo que reclama si prueba ante el Jefe de Repentiro, hallarse en el caso de la Ley de 21 de Agosto de 1886 tal sea el servicio el que haya correspondido al caballo al tiempo que lo ha dado para el servicio de la Estación.

Dado en

Fue tambien aprobado el que ordena la creacion de un Hospital en la ciudad de Machala y que debe ser dirigido por las H. H. de la Comunidad, asignandoles cinco mil sucres anuales de renta.

En 3^{ra} discusion se aprobo el siguiente proyecto de decreto.

El Congreso de la Republica
Del Ecuador

Decreto

Art. 1.º Establecese en la ciudad de Loja una escuela de Artes y Oficios.

Art. 2.º Son fondos de dicho Establecimiento

1.º La cantidad que se asigne en la distribucion del acinte por acinte de recargo sobre los derechos de importacion.

2.º Las donaciones que se hicieren por cualesquiera personas.

3.º Las casas que existe en la actualidad con sus respectivas cercas.

4.º Los mil sucres que por ley de 16 de Agosto de 1886, se votaron para la rectificacion de los rios de Zamora y Malacatus.

5.º El producto de las ventas de terrenos baldios pertenecientes a dicha Tes-

vincia)

Art. 39 El establecimiento será entregado cuanto antes para su dirección a la Congregación Religiosa de la Tía Abición Galeana de Jurió y etnología, y mientras esto se verifique correrá a cargo de la Municipalidad de Laja, quien conforme a lo que alcancere los fondos determinará el número de clases que ha de tener la Escuela, y nombrará los profesores que deban dirigirla, señalando a cada uno las retribuciones convenientes.

Art. 40 Se nombrará un Colector especial por la misma Municipalidad para que recaude los fondos del Establecimiento con las atribuciones legales, sin que pueda distraerlos ni emplearlos en otro objeto bajo su personal responsabilidad.

Dado en J.º

El Sr. Castillo (CA) de J.º No hay medio más adecuado para conseguir el orden y la moral en una población, que el establecimiento de casas en que se dediquen al trabajo y perfeccionamiento de las artes, los niños que sin ellas se acostumbrarían al ocio, causando seguir de la corrupción e inmoralidad de un pueblo. Por esta razón espero de esta H. Legislatura que hará de su parte cuanto le fuere dable en favor de la provincia de Laja, en la que por desgracia, ya sea por la posesión que ocupa tan distante de los centros principales de la República, ya por la falta de profesores que con su ejemplo los acostumbrarían al trabajo, está en

trégada en una parte a la corrupción
y al vicio. Aquí está presente un Sr.
Senador, a quien no hace mucho, le
asesinaron con hijo suyo, el vicio que
ya en quien el tenía cifradas sus
esperanzas para la posteridad. Con nom-
bre, pues, de la humanidad, y de la
Caridad cristiana fido se apruebe
el proyecto.

Aprubado el artículo 1.º se fue
so en consideración el 2.º, y al día
siguiente, el Sr. Castilla Arceño con ap-
oyo del Sr. Dte. Córdoba hizo la si-
guiente moción:

"Entre los fondos destina-
dos a la escuela de Artes y Oficios
de la ciudad de Loja, se hará fi-
gurar la siguiente partida: cua-
tro mil pesos anuales que se sa-
carán de los presupuestos de insten-
ción pública y obras públicas." Puesta
en discusión el Sr. Matovelle dijo:
Ninguno con mayor justicia que
el Sr. Castilla Arceño, tiene dere-
cho a exigir de la H. Primaria el
que sea aprobada esta moción, ya
que en favor de ella existe una ra-
zón poderosa que no ha sido alega-
da por modestia por el Sr. Senador
de Loja. El de su propio peculio, co-
mo se ha dicho ya en una de las pa-
sadas sesiones, ha establecido la ca-
sa que sirve de fundamento al pro-
yecto que se discute. Es, pues, ya una
realidad la existencia de ese estable-
cimiento, el que indudablemente ne-
cesita que la Legislatura, por su par-
te, lo proteja y apoye. Ojala pudiera un-
establecerse escuelas de artes y oficios

en todas las provincias de la República, y ya que esto no es posible, ha
 qd'haslo siquiera en aquellas que
 mas facilidades presentan. Ademas
 la cantidad pedida por el H. Casti
 llo en su mocion, es muy moderada,
 y si en nuestra ultima sesion vota
 mos \$ 8000 para la fundacion en Pa
 ras de un establecimiento analogo
 y por que no hemos de dar ahora la
 mitad de esa suma a la provincia
 de Loja? No duda por lo tanto, que
 la Camara aprobará la mocion.
 Cerrado el debate, fue aprobada.

Se aprobaron unanimes los ar
 tículos 3º y 4º.

La Comision de Calificacio
 nes manifesto que habia encontra
 do valido y arreglado a la ley el títu
 lo del H. Por Manuel Federico Me
 ros, Senador suplente por la provin
 cia de "El Oro", y llamado a concu
 rir a las sesiones de esta H. Cam
 ra, por excusa del p'pal Don Carlos
 Joaquin Cordova. El H. Meros
 p'fento la p'cesada constitucional,
 y el H. Por Presidente comiso a la Ca
 mara para las cuatro de la tarde
 para concurrir con la H. Camara
 de Diputados a la Iglesia Metro
 politana, y recibir alli el juramen
 to constitucional del Por. Don Luis
 Borden, Presidente ^{electo} de la Republica, con
 lo cual se cerró la sesion.

El Presidente
 Mr. Lucio Salazar

El Secretario
 Leonidas Ponce artet
 H.B.